

3728

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 26 OCT. 2022

**VISTOS:**

1. El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2022 aprobados por Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16.12.2021.
2. El Plan Comunal de Seguridad Pública 2022-2025, aprobados mediante Comunica Acuerdo Ord. N° 673 de Fecha 23.12.2021.
3. El Reglamento N°006, de 05.10.2021, que crea el Departamento de Igualdad de Género.
4. El Presupuesto Programa Igualdad de Género, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°385 del 10.02.2022.
5. Convenio de continuidad trasferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, La Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Temuco "Programa de atención, protección y reparación en violencia contra las Mujeres". Aprobado por Decreto Alcaldicio de fecha 04.02.2022.
6. Convenio de continuidad trasferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, La Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Temuco "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres Dispositivo Centro de la Mujer". Aprobado por Decreto Alcaldicio N°414 de fecha 11.02.2022.
7. Decreto alcaldicio N°3764, de 31.12.2021 que aprueba el programa en beneficio de la comunidad "Oficina de Protección Ciudadana".
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
2. Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
3. Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
4. Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

ID 2574432

5. El Reglamento 006 en su artículo N° 17 y N°17 Ter que crea y señala las funciones del Departamento de Igualdad De Género.
6. Que, el Convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, La Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Temuco "Programa de atención, protección y reparación en violencia contra las Mujeres". Aprobado por Decreto Alcaldicio de fecha 04.02.2022, establece como público objetivo a **Mujeres en su diversidad, mayores de 18 años derivadas** de la red de dispositivos VCM de SernamEG (Centros de la Mujer, Casas de Acogida) y de las Direcciones Regionales a través de la abogada/o de violencia extrema y/o encargada regional de atención de las Unidades VCM, que hayan sido **víctimas de violencia de género grave contra las mujeres con altos niveles de daño psicosocial**, sintomatología de estrés post traumático y poli victimización durante etapas del ciclo vital.
7. Que, Convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, La Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Temuco "Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres Dispositivo Centro de la Mujer". Aprobado por Decreto Alcaldicio N°414 de fecha 11.02.2022, establece como público objetivo de la atención psicosociojurídica a **mujeres en su diversidad, mayores de 18 años, víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex pareja**.
8. Que, el Decreto N°3764, que aprueba la creación del programa Oficina de Protección Ciudadana, tiene como objetivo general: "Brindar atención psico-jurídica oportuna a **víctimas de delitos no violentos y/o maltrato** sea o no en contexto de violencia intrafamiliar y que no corresponda a las competencias de otro programa; mediante asesoría y representación jurídica en los Tribunales de Justicia, y, además, proporcionar atención y acompañamiento psicológico con el fin de superar las consecuencias de sufrir un hecho delictual no violento. Mientras que en sus objetivos específicos establece: "Entregar orientación e información en el ámbito jurídico y psicológico a las **víctimas de delitos no violentos, y/o maltrato, para la adecuada atención psico-jurídica** del Programa, o bien para la derivación asistida a red institucional o interinstitucional pertinente en cada caso.  
Brindar atención y representación jurídica ante Tribunales de Justicia y/o asesoría y seguimiento ante Fiscalía, en aquellos casos donde sea requerido por el usuario (...)  
Entregar orientación e información jurídica en materia de conflictos vecinales y/o comunitarios".
9. Que, el Decreto N°385 del 10.02.2022 que aprueba el presupuesto del Departamento de Igualdad de Género, establece que la abogada del Departamento de Igualdad de género tiene entre sus funciones "Orientar e informar a la comunidad en materia de VCM y lineamientos del Departamento, derivando y/o referenciando cuando se requiera", además de "Coordinar atenciones y derivaciones a mujeres en las instancias jurídicas correspondientes".
10. Que, atendido al público objetivo de atención de los dispositivos coordinados por el Departamento de Igualdad, quienes corresponden únicamente a mujeres en su diversidad, que hayan sido **víctimas de violencia de género grave con altos niveles de daño psicosocial**, sintomatología de estrés post traumático y poli victimización durante etapas del ciclo vital; o, sean **víctimas de violencia de género en contexto de pareja o ex pareja**; o, como señalan los lineamientos de la oficina de Protección Ciudadana, toda persona **víctima de delitos no violentos o maltrato**, es que se hace evidente la falta de cobertura **hacia otros tipos de violencia de género** que escape a los perfiles mencionados, de los cuales también son víctimas las mujeres en su diversidad y las personas pertenecientes a la diversidad y disidencias sexo/genéricas de la comuna; específicamente respecto a violencias de género que no constituyen necesariamente delitos, tales como la **violencia económica y/o patrimonial**, ejercida principal y ordinariamente a través por la negativa injustificada de los progenitores al pago de pensiones alimenticias y que por los lineamientos técnicos de los dispositivos mencionados, no puede ser abordada; **violencia vicaria**, ejercida comúnmente a través

de la interposición de medidas de protección hacia hijos en común con la ex pareja, reclamación de cuidado personal o modificación de relación directa y regular cuando su principal objetivo es el dañar a las mujeres que han sido víctima de violencia de larga data por el/la progenitor/a de sus hijos a través de estos, es decir, instrumentalizando a niños, niñas y adolescentes para ejercer violencia; **violencia doméstica (VIF) en contextos distintos a relación de pareja o ex pareja, violencia institucional, laboral** (en contexto de relación laboral), **obstétrica**, etc.; se hace necesario reformular las funciones de la profesional abogada al siguiente tenor: "Orientar e informar a la comunidad en materias jurídicas atinentes a las diversidades sexo genéricas y lineamientos del Departamento y de la Oficina de la Diversidad, derivando y/o referenciando cuando se requiera.

Realizar orientación y/o asesoría jurídica a mujeres y personas de la comunidad LGBTIQA+ de la comuna de Temuco, en variadas temáticas de interés, para fortalecer el ejercicio de sus derechos ciudadanos".

**Agregando la función** de "Representar jurídicamente ante tribunales de justicia, a mujeres víctimas de violencia de género y a personas de la comunidad LGBTIQA+, privilegiando la litigación integral estratégica con enfoque de derechos humanos y/o en materias no abordadas por otros dispositivos, de acuerdo a los lineamientos internos del Departamento Igualdad de Género.

#### DECRETO:

1.- Apruébese la siguiente modificación al Decreto Alcaldicio N°385 del 10.02.2022 en el apartado 7.-, complementando y agregando en Recursos Humanos 1. Abogado/a, lo siguiente "Orientar e informar a la comunidad en materias jurídicas atinentes a las diversidades sexo genéricas y lineamientos del Departamento y de la Oficina de la Diversidad, derivando y/o referenciando cuando se requiera.

Realizar orientación y/o asesoría jurídica a mujeres y personas de la comunidad LGBTIQA+ de la comuna de Temuco, en variadas temáticas de interés, para fortalecer el ejercicio de sus derechos ciudadanos".

**Agregando la función de "Representar jurídicamente ante tribunales de justicia, a mujeres víctimas de violencia de género y a personas de la comunidad LGBTIQA+, privilegiando la litigación estratégica con enfoque de derechos humanos y/o en materias no abordadas por otros dispositivos, de acuerdo a los lineamientos internos del Departamento.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL/XCS/CPV/mmf.

#### DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Igualdad de Género
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Dirección de Seguridad Pública
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

